

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000696

31 JUL 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS, DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUÍA I.U Y SE REGLAMENTAN SUS COMPETENCIAS Y OPERATIVIDAD.**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las consagradas en el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, artículo 23, literal d), Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Tecnológico de Antioquia en su calidad de Entidad pública debe propender por el manejo eficiente de sus recursos financieros, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos.
2. Que es deber de la administración proporcionar los mecanismos idóneos para el ejercicio de la compra de bienes y/o servicios.
3. Que mediante la efectiva gestión de un organismo como este, se puede controlar y optimizar el gasto de la institución.
4. Que la dinámica de este organismo debe garantizar compras de bienes y/o servicios pertinentes, efectivos y útiles como resultado del análisis de conveniencia y necesidad.
5. Que es necesario generar un ambiente de legitimidad frente a cada proceso, a fin de atender con eficiencia, efectividad, los requerimientos de las diferentes áreas y de la comunidad en general de la organización.
6. Que en el estatuto general de la Institución Universitaria Acuerdo Nro. 03 del 7 de octubre de 2014, establece que, entre las funciones del señor Rector, está la de dirigir, evaluar, coordinar, vigilar técnica y administrativamente el funcionamiento de la institución.

En merito a lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la conformación del Comité compras de bienes y/o servicios, del Tecnológico de Antioquia I.U, el cual quedará así:

1. Secretario General.
2. Directora Administrativa y Financiera, quien lo presidirá.
3. Director de Planeación.
4. Profesional Universitario de compras, secretario técnico del comité.
5. Profesional Universitario de presupuesto
6. Profesional Universitario coordinador jurídico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario que, afectando el presupuesto del Tecnológico de Antioquia, autorice y comprometa obligaciones contractuales, recursos sin la aprobación del comité de compras de bienes y/o servicios o del ordenador del gasto, previo cumplimiento de disponibilidad presupuestal y flujo de caja, deberá asumir el pago del valor comprometido sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales, disciplinarias y fiscales a las que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** Serán funciones del comité de compras:

1. Elaborar y recomendar al ordenador del gasto la aprobación y adopción del plan anual de adquisiciones de la entidad, mediante resolución.
2. Recomendar las modificaciones y adopciones al plan anual de adquisiciones.
3. Ejercer control sobre las necesidades de adquisiciones del Tecnológico de Antioquia I.U.
4. Efectuar el seguimiento al plan anual de compras, presentado los informes respectivos cada tres meses.

**ARTICULO CUARTO:** La secretaria técnica del comité estará a cargo del Profesional Universitario de compras Bienes e Inventario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de secretario técnico le correspondan para la toma de decisiones respectivas.

3. Las demás necesarias para el cumplimiento de la función del Comité.

**ARTICULO QUINTO:** El comité de compras de bienes y/o servicios se reunirá una vez cada tres meses y por necesidad se convocará a comité extraordinario en las instalaciones del Tecnológico de Antioquia y será citado por el secretario técnico del mismo.

**ARTICULO SEXTO:** Todas las decisiones tomadas en desarrollo del Comité de compras de Bienes y/o servicios deberán quedar documentadas mediante actas consecutivas y deberán reposar copias de las mismas en la Rectoría y en la oficina de compras bienes e inventario.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución 0000029 del 17 de enero de 2014

Dada en Medellín a los, **31** JUL 2017

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**  
Rector

